

Contrato de arrendamiento de plaza de garaje

REUNIDOS

DE UNA PARTE, y como Representante del ARRENDADOR, CARTERA EOSA SL, "CARTERA EOSA", con domicilio en C. Jose Ortega y Gasset, 29, 28006, Madrid, ESPAÑA y con NIF nº B82410002 (en adelante, el "Representante del Arrendador").

Y DE LA OTRA: la persona/sociedad que figura con los respectivos datos personales y fiscales en el pedido adjunto, en adelante el "Usuario".

Ambos, en adelante ARRENDADOR el primero y ARRENDATARIO el segundo, intervienen en su propio nombre y derecho, reconociéndose la mutua capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, expresamente.

EXPONEN

I. Que Don JAVIER LASA, de CARTERA EOSA, actúa en nombre y representación de la mercantil LAPELABU SL, en adelante el ARRENDADOR, es legítimo titular de la siguiente plaza de garaje que se indica en el pedido. Ostenta dicha representación, en virtud del contrato de gestión y de mandato celebrado entre ambas sociedades el 1 de Junio de 2023, que le otorga la autorización suficiente del PROPIETARIO para concluir en su nombre el presente contrato destinado al alquiler de plaza de garaje.

II. Que el ARRENDATARIO está interesado en el arrendamiento de la plaza de garaje, y el ARRENDADOR en arrendársela, ante lo que suscriben el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE GARAJE**, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el arriendo por parte del ARRENDADOR al ARRENDATARIO de la plaza de garaje referenciada.

El arrendamiento no se circunscribe a un vehículo en particular, sino que puede ser utilizado para cualquier vehículo propiedad o posesión del ARRENDATARIO como de sus familiares en primer grado, tanto consanguíneos como afines.

La plaza de garaje se destinará exclusivamente al estacionamiento de vehículos, sin que quepa ocupar dicha plaza con otra clase de bienes o enseres.

SEGUNDA.- Se prohíbe totalmente la cesión o subarriendo de la meritada plaza de garaje, salvo que por parte del ARRENDADOR se autorice expresamente y por escrito.

La cesión o subarriendo no consentido devendrá la resolución del contrato.

TERCERA.- El contrato tiene la duración que se indica en el pedido, con efectos a partir de esa fecha, Fecha De Inicio, o de ocupación o disposición de la plaza, por lo que dejará de tener vigencia en la Fecha de Terminación que se indicará en el pedido,

Llegada la Fecha de vencimiento del contrato, Fecha de Terminación, si ninguna de las partes hubiere comunicado a la otra la voluntad de resolver el contrato, éste se prorrogará por otro periodo igual al inicialmente pactado, y así sucesivamente, hasta que alguno de los contratantes notifique al otro su terminación. Terminación que deberá de ser comunicada a la otra parte con 15 días de antelación a la Fecha de Terminación inicial o de sus prorrogas

CUARTA.- El ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR en concepto de renta la cantidad cuyo importe aparece en el pedido adjunto. Siendo el importe final el precio que figura en el pedido adjunto, pedido que además es el recibo expedido por el propietario a favor del Usuario por el uso de la plaza de garaje.

La fiscalidad de la renta relacionada con el Impuesto del IVA y las retenciones a cuenta al Arrendatario relacionadas con su IRPF o el Impuesto de sociedades quedan fijadas en el pedido adjunto

El pago se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante el ingreso en la cuenta bancaria número ES28 0075 0125 4706 0113 4114 a nombre del Representante del Arrendador en la entidad bancaria BANCO SANTANDER,

Las partes contratantes convienen que la renta total que en cada momento satisfaga al ARRENDATARIO, durante la vigencia del contrato o de sus prórrogas, se acomodara cada año por referencia a la variación anual del índice de

Garantía de Competitividad a fecha de cada revisión visión, tomando como mes de referencia la revisión el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha el contrato.

La renta actualizada será exigible al ARRENDATARIO a partir del mes siguiente a aquel en que la parte interesada lo notifique a la otra parte por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado. En ningún caso, la demora de aplicar la revisión supondrá la renuncia o caducidad de la misma.

QUINTA.- En todo lo no dispuesto en este contrato será de aplicación lo preceptuado en el Código Civil y normativa concordante.

SEXTA.- El ARRENDATARIO no tendrá derecho de tanteo ni retracto en el que caso de que el propietario enajenare el inmueble.

SÉPTIMA.- El ARRENDADOR está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar la plaza de garaje en estado de servir al uso a que así como a requerir a la comunidad de propietarios, a instancias del arrendatario a realizar las obras necesarias que puedan necesitar los elementos- comunes que afecten a la plaza de garaje de cualquier forma.

OCTAVA.-

Bien la cuantificación de la fianza, como la no obligatoriedad de prestar la misma, queda reflejada en el pedido adjunto .

NOVENA.- Para la solución de cualquier controversia derivada de la interpretación del contrato, se someterán a los juzgados y tribunales de la ciudad de Valladolid con expresa renuncia al fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMA.- Toda comunicación entre las partes relativa al contrato se realizará por escrito , por correo ordinario o electrónico. Se considerará que han sido debidamente entregadas y recibidas las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas tanto por correo ordinario como correo electrónico siempre que sea confirmada su recepción y hayan sido enviadas a las siguientes direcciones respectivas de las partes, correo electrónico, siempre que sea confirmada

- ARRENDADOR : Javier Lasa, apartamentos@valladolidhomesuites.com

- ARRENDATARIO: a la dirección de mail incluida en el pedido adjunto.

UNDÉCIMA.- Conclusión electrónica del contrato

Las partes acuerdan la conclusión del contrato por vía digital.

El Representante del Arrendador y el Arrendatario prestan su consentimiento y concluyen este contrato de arrendamiento por vía digital, aceptando los términos y condiciones del contrato marcando la casilla correspondiente antes de proceder al pago. Una vez procesado el pago recibirá dos correos electrónicos, uno con la confirmación de su venta, y otro con su factura. En ambos casos se mostrarán las condiciones particulares de la venta, como son los datos del Arrendatario y las fechas elegidas.

Una vez este proceso haya concluido, las partes confirman que el contrato se ha perfeccionado válidamente por vía digital, sin que ya sean necesarias otras formalidades de firma o envíos de contrato.

Y en prueba de conformidad

<p><i>Aceptado digitalmente el día (...) de (...) de 202(...) a las (...)hrs.</i></p> <p>.....</p> <p>Don. JAVIER LASA</p> <p>EL representante del ARRENDADOR</p>	<p><i>Aceptado digitalmente el día (...) de (...) de 202(...) a las (...)hrs.</i></p> <p>.....</p> <p>La persona que figura en el pedido.</p> <p>EL(LOS) ARRENDATARIO(S)</p>
---	--